

ACUERDO No. **040** DE 2008  
(Junio 27)

Por el cual se autoriza el cobro de derechos complementarios a los aspirantes de los Programas de Posgrado de la Universidad (Maestría y Doctorado).

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**  
en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el artículo 21, literal "i" del Estatuto General de la Universidad atribuye al Consejo Superior la competencia para fijar los derechos pecuniarios que deba cobrar la Universidad.
- b. Que, el parágrafo 2° del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, autoriza a las instituciones de educación superior estatales u oficiales exigir otros derechos denominados derechos complementarios.
- c. Que las instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios que correspondan a las actividades de educación formal, a los servicios médicos asistenciales de bienestar universitario y los derechos complementarios asociados a aquéllas y éstos respectivamente.
- d. Que algunos de los programas de educación formal, los de educación no formal y las actividades de extensión, se ejecutan conforme a políticas institucionales de autofinanciación, que hacen necesarios elementos flexibles y dinámicos en la conformación de los precios de la oferta de servicios universitarios, para responder a los escenarios en los cuales se compite con otros oferentes de dichos servicios.

En mérito de lo anterior,

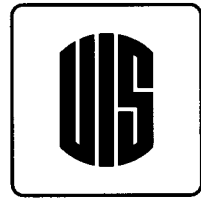
**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.** Fijar las tarifas por concepto de Valoración Psicológica realizada por la División de Bienestar Universitario, y solicitada en los procesos de inscripción y selección de estudiantes en los programas de Maestría y Doctorado de la Universidad, de acuerdo con los requerimientos del programa académico de la siguiente forma:

Programas de Maestría y Doctorado: El costo del proceso descrito a continuación tendrá un valor de 1/10 de SMMLV por estudiante inscrito al programa y su valor deberá ser consignado previamente al Fondo 7080 por el aspirante.

El proceso involucra las siguientes actividades:

- Aplicación de Prueba de Personalidad: el equipo de psicología orientará la aplicación de la prueba psicotécnica de personalidad seleccionada, a cada uno de los aspirantes inscritos en el proceso.
- Calificación e informe escrito: a la Dirección de Posgrados se le entregará un informe escrito de la valoración psicológica de cada uno de los estudiantes inscritos de acuerdo a los resultados evidenciados en la prueba aplicada previamente.
- Retroalimentación al aspirante: cada uno de los estudiantes valorados tendrá retroalimentación sobre el resultado de su prueba con el equipo de psicología de la División de Bienestar Universitario. Es opcional de acuerdo al interés de los candidatos.



ACUERDO No. 040 DE 2008  
(Junio 27)

PARÁGRAFO: Cuando exista algún convenio con empresas privadas y/o públicas, en donde previamente se haya acordado la realización de pruebas de valoración psicológica adicionales, la Universidad a través de la División de Bienestar Universitario, ofrece el proceso relacionado a continuación, el cual tendrá un costo de 1/5 SMMLV por estudiante inscrito al programa y su valor deberá ser consignado previamente al Fondo 7080 por el aspirante:

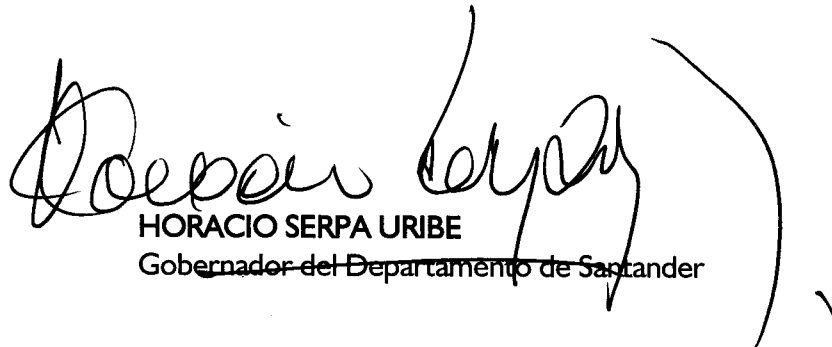
El proceso involucra las siguientes actividades:

- Aplicación de Pruebas de Aptitud, Capacidades y Destrezas: se aplicará una serie de pruebas psicotécnicas a cada uno de los aspirantes inscritos en el proceso.
- *Assesment Center* - valoración de competencias profesionales: a través de la técnica de simulación de casos, los estudiantes abordarán una situación hipotética y plantearán una solución a la problemática descrita, de modo que se evidencie sus conocimientos, capacidades y destrezas. Esta actividad será acompañada por el equipo de psicología de la División y un experto de la disciplina (Programa Académico), previamente seleccionado.
- Entrevista: un psicólogo realizará una entrevista a cada uno de los aspirantes con el propósito de confrontar los resultados y reforzar su análisis.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,



HORACIO SERPA URIBE  
Gobernador del Departamento de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,



OLGA CECILIA GONZÁLEZ NORIEGA

